

DJ/DS-COL/184/2019

Convenio de Colaboración que celebran por una parte el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**; por conducto de su **Directora General, C. Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, a quien en lo sucesivo se denominará **"El Organismo"** y por otra parte la Asociación Civil **"Eleva la Integración Social a través de la Música"** por conducto de su Apoderado Legal, la **C. Elena Gabriela Avendaño Chan**, a quien en lo sucesivo se denominará **"El Colaborador"**, quienes constituidos en este acto manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes Declaraciones y Clausulas;

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo":

1. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, creado mediante Decreto número 12,036 Doce Mil Treinta y Seis, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 Treinta de marzo de 1985 Mil Novecientos Ochenta y Cinco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 Trece de abril del mismo año, en la Sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
2. Que la ciudadana **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, actualmente ostenta el cargo de Directora General de **"El Organismo"**; según nombramiento de fecha 23 veintitrés de Enero del año 2019 Dos Mil Diecinueve, expedido por la señora **Ma. Elena Villa Ramos**, en su carácter de Presidenta del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; así también, según el artículo 09 nueve, fracción VIII octava del Decreto 12,036 Doce Mil Treinta y Seis; por lo cual cuenta con la personalidad jurídica y la capacidad legal, misma que no le ha sido revocada o restringida en forma alguna.
3. Que su domicilio convencional es Avenida Laureles número 1151 mil ciento cincuenta y uno, en la Colonia FOVISSSTE, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
4. Que dentro de los objetivos de **"El Organismo"**, se encuentran entre otros el promover el bienestar social y el desarrollo de la comunidad, creando mejores condiciones de vida entre los grupos en estado de vulnerabilidad, brindando servicios integrales de asistencia social, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal.
5. Así mismo, sigue declarando que dentro de las facultades que le confiere el Decreto de creación a que hace referencia el punto 1 de esta Declaración, la **C. Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, Directora General, se encuentra ampliamente facultada para suscribir convenios de coordinación o de otra naturaleza, para el cumplimiento de los objetivos de **"El Organismo"** y representarlo como mandatario general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales que requieren cláusulas especiales.

II.- Declara "El Colaborador":

1. Que es una persona jurídica debidamente constituida y registrada de conformidad con las leyes mexicanas vigentes y aplicables; lo que se acredita mediante Escritura Pública número 1,383 mil trescientos ochenta y tres, otorgada, otorgada el día 29 veintinueve de enero del año 2010 dos mil diez, ante la fe del Licenciado Agustín Ibarra García de Quevedo, Notario Público número 17 diecisiete del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco; la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con folio electrónico 2332 dos mil trescientos treinta y dos, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.
2. Que la **C. Elena Gabriela Avendaño Chan**, es Apoderado Legal de la Asociación Civil "Eleva la Integración Social a través de la Música", la cual también es conocida como Elevare, por lo que

DJ/DS-COL/184/2019

cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de colaboración y obligar a su representada en sus términos, lo cual se desprende de la Escritura Pública número 5,690 cinco mil seiscientos noventa, otorgado ante el Notario Público Licenciado Agustín Ibarra García de Quevedo, Titular de la Notaría Pública número número 17 diecisiete del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, misma que se identifica con credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **FEE|ã ã æ|**

3. Que dentro de los objetivos de la Asociación Civil a que pertenece **"El Colaborador"** se encuentra ofrecer capacitación a personas de escasos recursos, con especial énfasis en población infantil, juvenil, rural e indígena, con la finalidad de brindar conocimientos y habilidades cognitivas, mediante el dominio de instrumentos musicales y el canto; así también promover la integración familiar y social, mediante la participación proporcionando a grupos vulnerables y de escasos recursos un oficio que les permita crear un medio de subsistencia.
4. Que **"El Colaborador"** cuenta con los recursos humanos y materiales para participar en las actividades de asistencia social a favor de la población del Municipio de Zapopan, Jalisco.
5. Su domicilio para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente con, se ubica en el número 294 doscientos noventa y cuatro de la Calle Miguel Ángel, en la colonia La Estancia, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

III. Declaraciones Comunes:

ÚNICA. - Que es interés de ambas partes suscribir el presente convenio de colaboración afecto de colaborar mutuamente con los fines de **"El Organismo"** y de los objetivos de **"El Colaborador"**, al tenor de las siguientes;

CLAUSULAS:

Primera.- Del Objeto.- Establecer las bases de coordinación a través de las cuales se facilitará un espacio físico dentro de las instalaciones del Centro de Desarrollo Comunitario número 19 diecinueve "Jardines de Nuevo México" dependiente de **"El Organismo"**, con domicilio en la calle Octava Oriente número 445 cuatrocientos cuarenta y cinco en la colonia Jardines de Nuevo México, con la finalidad de dar continuidad a la actividad denominada "Enseñanza Musical".

Para lo cual autorizará durante la vigencia del presente convenio el uso de los espacios físicos identificados como:

1. Salón de usos múltiples
2. Salón de Belleza
3. Recibidor/pasillo principal
4. Cubículo de Podología
5. Sanitarios

Segunda.- De las condiciones de la colaboración.- "Las Partes" acuerdan que para cumplir con el programa de Enseñanza Musical se impartirán clases gratuitas consistentes en formación musical con instrumentos propios de **"El Colaborador"** o de los estudiantes que se inscriban en la actividad, los que podrán consistir en violín, viola, violonchelo, metales o de aliento, tales como clarinete, flauta, trompeta, saxofón, trombón. Para lo cual, se autoriza habilitar el horario de 16:00 a 19:00 horas del día domingo; tiempo que no podrá anticiparse ni prorrogarse de mutuo propio.

Para dar cumplimiento a los compromisos antes mencionados, **"El Colaborador"** será responsable del buen uso de las instalaciones y de los bienes muebles y demás equipos fijos o semi fijos que se encuentren en los espacios físicos autorizados; así también será resguardante de las llaves de ingreso que se le faciliten para el desarrollo de la actividad.

DJ/DS-COL/184/2019

“El Colaborador” se obliga a realizar el aseo de los espacios autorizados con materiales propios y de mantenimiento del orden durante todo el tiempo habilitado para la actividad.

De igual manera, se obliga **“El Colaborador”** a registrar las actividades y servicios que se proporcionen, para lo cual se coordinarán con el Encargado del Centro a efecto de rendir esos reportes de manera mensual o en la fecha que les sean solicitados, a fin de justificar la población beneficiada con las Actividades de Enseñanza Musical.

Tercera.- “El Colaborador” para el cumplimiento de las actividades en referencia, se hará asistir de Maestros debidamente acreditados y capacitados para la impartición de las clases de Enseñanza Musical, citando de manera enunciativa a los siguientes Maestros:

1. Gabriela Garzón.- Directora musical/artística del proyecto y Maestra de Violonchelo
2. Roberto Leos.- Maestro de Alientos y Metales.
3. Luis Rincón Barrios.- Maestro de Violín.
4. Fernando Cillero.- Maestro de Viola.
5. María Reyna González.- Maestra de Canto y Coro.
6. Gabriela Avendaño.- Director Administrativa.

Respecto de los cuales, queda literalmente aceptado por las partes que en ningún caso podrán considerarse ni se considerarán dependientes o subordinados de **“El Organismo”** por lo cual, no se genera por el desarrollo del presente proyecto de Enseñanza Musical ningún tipo de relación civil, administrativa, fiscal, laboral o de seguridad social. No se podrá considerar tampoco Asociación distinta entre las partes, más que la anotada en el presente clausulado.

3

Cuarta.- De igual manera **“Las Partes”** establecen de manera obligatoria a **“El Colaborador”** el impedimento legal de conceder a un tercero, persona distinta a las autorizadas, la realización de actividades iguales o distintas a las permitidas mediante el presente convenio; por lo que el uso autorizado de las instalaciones es exclusivo a lo textualmente establecido. Cualquier modificación tendrá que ser autorizada por escrito y suscrita por quien tenga facultades legales para ello.

Quinta.- Vigencia.- La vigencia del presente convenio comenzará a partir del **día 01 uno de abril del año 2019 dos mil diecinueve y concluirá el 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.**

Sexta.- De las Causas de Terminación Anticipada. **“Las Partes”** establecen que por así convenir a sus intereses podrán dar por terminado en forma anticipada el presente convenio de colaboración, para lo cual bastará la notificación de la parte solicitante con una anterioridad de 30 treinta días naturales a la fecha en vaya a surtir efectos. Tomando en consideración que las actividades que se hubieren iniciado al momento de terminación no causen afectación a los cursos iniciados con los usuarios del Taller de Enseñanza Musical.

Cualquier modificación que establezcan **“Las Partes”** al presente acuerdo deberá constar por escrito y estar suscrita por quien tenga las facultades legales para ello.

En los casos de suspensión o terminación atribuibles al caso fortuito o la fuerza mayor, **“Las Partes”** reconocen y aceptan estar exentas de responsabilidad civil, pero a la parte a la que se le presente esa circunstancia deberá notificar a la otra parte en cuanto le sea posible para hacer los ajustes correspondientes.

“Las Partes” asumen que el incumplimiento a los compromisos contraídos en el presente instrumento jurídico podrán ocasionar la rescisión sin responsabilidad, lo cual, sin que medie interpelación o procedimiento judicial, se notificará por escrito a la otra parte para los efectos de realizar los ajustes correspondientes.

DJ/DS-COL/184/2019

Séptima.- De la relación entre las partes. “Las Partes” manifiestan expresamente que la suscripción del presente convenio de colaboración, no otorga a los alumnos participantes, los suscriptores o los empleados que colaboren con su ejecución, derechos o contraprestaciones económicas, relaciones de tipo civil, administrativas, laboral o de seguridad social; las actividades que con motivo del servicio social o práctica profesional se otorgan y reciben recíprocamente en condiciones de gratuidad bajo el principio de la buena fe y bajo los lineamientos que para el efecto establece el presente convenio.

La suscripción del presente convenio no genera entre “Las Partes”, asociación, sociedad o figura jurídica distinta a la que a la letra establece el clausulado del presente instrumento.

Las relaciones laborales de “Las Partes” respecto de su personal les corresponde de manera exclusiva, aun en las actividades que se realicen de manera conjunta o coordinada.

Octava.- De la protección de datos personales y confidencialidad. “Las Partes” establecen que la información, datos personales a que tengan acceso con motivo de la suscripción del presente convenio, aquella que se genere con motivo de su ejecución, o la que reciban o conozcan los alumnos con motivo de sus actividades; queda sujeta a la normatividad que en materia de información pública y de protección de datos personales corresponde; por lo que serán responsables de manera personal de las faltas en la que pudieran incurrir por el uso distinto, transmisión, reproducción al que corresponda.

Novena.- De la propiedad Industrial, intelectual o sujeta a Derechos de Autor. “Las Partes” establecen que el presente Convenio de Colaboración, no otorga a los participantes en su suscripción, ejecución o por la realización de sus actividades; el derecho al uso y explotación de marcas o avisos comerciales, logotipos, fotografías, imágenes, datos, objetos o documentos que correspondan a cualquier forma de derecho de propiedad intelectual o derecho de autor; por lo que las partes renuncian expresamente a su uso y se obligan mutuamente a cuidar en todo momento de la imagen y prestigio de ambas partes.

4

En el supuesto, de que a consecuencia del desarrollo de las actividades de servicio social o práctica profesional resultara entre las partes o sus estudiantes un producto de naturaleza análoga a la propiedad industrial, intelectual o de autor, deberán establecer el acuerdo que corresponda, por escrito y sin menoscabo de los derechos del titular o titulares de esa creación.

Décima.- Competencia y Jurisdicción. Manifiestan las partes que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que todas las dudas que se originen con motivo de su interpretación, instrumentación o incumplimiento, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre éstas, y en caso de conflictos que no pudiesen resolverse por este medio, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue por los comparecientes el presente instrumento manifiestan que dentro del mismo no existen vicios del consentimiento, por lo que conocen el alcance y consecuencias legales, y se manifiestan conformes con su contenido firmando por duplicado, para su debida constancia, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 1° primero de abril del año 2019 dos mil diecinueve.

Por “El Organismo”

Por “El Colaborador”

Maestra Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General

Elena Gabriela Avendaño Chan
Apoderado Legal